

mil ochocientos veinte y Trece, D.^o Ant.^o
Bañegas, y D.^o Juan Guillen alcaldes ordinarios
de ella p.^o S.^o M. Agustín Sánchez, y Fermín
Medina Regidor, y Juan López Sono Pro.^o Síndi-
co G.^o las personas q.^e componen en el día el Ayunta-
m.^{to} R.^o de la misma, juntos en Cabildo como lo
tienen de costumbre, habiendo visto el preceden-
te memorial, y previo lo informe q.^e han te-
nido a bien tomar, en razón de la conducta
y circunstancias de Juan José Sánchez. Di-
xeron: q.^e debían acordar, y acordaron nom-
brar al susodho como con efecto lo nombran
p.^o M.^o de primeras Letras de estas Villas, cuyo
destino se halla vacante con la renta por año
de nuevecientos cincuenta anuales pagade-
ros por mes vencidos segun costumbre del
fondo de Propios, y Rentas de la Encomienda
de ella, y con la cualidad de representar a la
Regencia del Reyro inmediatamente. ^{R.^o p.^o e.} se r.^o
confirman el aumento de salario al dho M.^o
hasta la suma de ciento cincuenta ducados q.^e
concedio el Rey nuestro Señor p.^o R.^o orden de
cinco y dos de Julio de mil ochocientos veinte y
uno, q.^e por sea expedida en tiempo de la llamada
Constituc.^o cree este Ayuntamiento no deve subsistir
sin nueva confirmación de S.^o M. Y mandaron se ha-
ga saber este nombram.^{to} al interesado Sánchez
p.^o q.^e la acepte si le acomodare en lo Fermín
propuesto sobre q.^e se le admitira respuesta y lo
firmas el q.^e sabe de S. Merced de q.^e